

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00182-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone.

Verificado el expediente se observa que, de las pruebas decretadas, varias de las entidades a las que se solicitó conceptos técnicos o información, no han dado cumplimiento lo requerido, así las cosas y previo a correr traslado para alegar de conclusión, se ordena que por secretaría se les requiera por última vez, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del oficio respectivo, den cumplimiento a lo ordenado en auto de pruebas y proveídos subsiguientes. Líbrese oficios.

En todo caso, de una vez este despacho les notifica a las partes que, vencido el término concedido, se ingresará el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, respecto a la solicitud de desvinculación elevada por el actual curador urbano N° 4, en estricto sentido al momento de proferir el fallo que en derecho corresponda, el despacho se pronunciará al respecto.

Finalmente, se le indica al abogado que representa a la pasiva, que el presente asunto se rige por el procedimiento establecido en la Ley 472 de 1.998, y no como lo pretende, es decir por el Código General del Proceso, por ende, deberá estarse a lo dispuesto a lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 158 del 27-nov-2023

()

Gss